

# LIGA DE CONTRIBUYENTES DE GRANADA

## Plano de los estudios de ferro-carriles de Menjivar á Granada, de Linares á Almeria de Puente Genil á Linares y de Murcia á Granada

Don Antonio Joaquin Afan de Ribera, secretario general de la Liga de Contribuyentes de esta ciudad, etcétera, etcétera.

**Cerifico:** Que en el Libro de Actas que se custodia en la Secretaría de mi cargo, y en la que corresponde á la sesion de veinte y cuatro de Abril último, celebrada bajo la presidencia de D. José Ramon Calera, existe entre otros particulares el siguiente:

«Que, con el fin de poner al alcance de todos, los permomenos concernientes á la vitalísima cuestion de los ferrocarriles en proyecto que cruzan la provincia de Granada ó se relacionan con sus intereses, se publicase un plano en que se indiquen los trazados de Menjivar á Granada, Murcia á Granada, Linares á Almeria y Puente Genil á Linares, á los que se acompañará un resumen de las noticias que, para la fácil comprension de los mismos, fuesen menester, y que los ejemplares de este plano se distribuyan entre los señores socios, corporaciones y público en general. Y en cumplimiento de lo acordado se publica el presente trabajo en Granada á veintitres de Mayo de 1882.—El Secretario, Antonio J. Afan de Ribera.»

### FERROCARRIL DE MENJIVAR Á GRANADA.

Por ley de 2 de Julio de 1870 se autorizó al Gobierno para que, cediéndose á la general de ferrocarriles de 1855, y, previa la aprobacion del oportuno proyecto facultativo, otorgase, en pública subasta y con la subvencion máxima de 60.000 pesetas por kilómetro, la concesion por noventa y nueve años, de un ferrocarril que, partiendo de Menjivar se dirigiera á Granada por Jaen, Torrecampo, Torredonjimeno, Martos, Alcaudete y Alcalá la Real. Los estudios de este ferrocarril, que representa la constante aspiracion de Granada á unirse directamente con el centro de la Península, hicieron por iniciativa del Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Genaro Vilanova, senador del Reino, fueron costeados de los fondos particulares del mismo, y aprobados por R. O. de 14 de Febrero de 1876. Despues de una campaña, en que cupo á la Liga la suerte de contribuir con sus esfuerzos á la realizacion de tan elevados fines, otorgóse, con fecha 3 de Setiembre de 1880, la siguiente Ley especial de concesion:

«Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para otorgar, con sujecion á la legislacion vigente sobre ferrocarriles, la concesion de la linea de Menjivar á Granada, pasando por Jaen, Torrecampo, Martos, Alcaudete y Alcalá la Real, con arreglo al proyecto aprobado, ó á la modificacion que apruebe el ministro de Fomento para que la linea termine en Pinos Puente, enlazando con la de Campillos á Granada.

Art. 2.º El plazo para terminar las obras no podrá exceder de ocho años, contados desde la fecha en que sea adjudicada la concesion. La duracion de esta será de 99 años, á partir de la misma fecha.

Art. 3.º Las tarifas de precios máximas de peaje y transporte que deberán aplicarse para la explotacion de esta linea serán las mismas que rigen, unificadas, para la linea de Madrid á Zaragoza, de Madrid á Almansa y Alicante, de Castillejo á Toledo, de Alcazar á Ciudad Real, de Manzanares á Córdoba, y de Albacete á Cartagena, aprobadas por Real decreto de 9 de Noviembre de 1871, pero sin el derecho de carga y descarga señalado en aquella.

Art. 4.º El Estado auxiliará la construccion de esta linea entregando á la Empresa concesionaria la cantidad de 8.880.000 pesetas, que corresponde á la distancia de 148 kilómetros entre Menjivar y Pinos Puente, á razon de 60.000 pesetas por kilómetro. Esta cantidad se entregará en metálico, sin reduccion alguna, distribuyendola en 16 anualidades consecutivas é iguales de 555.000 pesetas cada una. El abono de cada anualidad se hará efectivo entregando mensualmente á la empresa concesionaria el importe de la cuarta parte de las obras ejecutadas durante el mes ó meses anteriores en el trayecto desde Menjivar á Pinos Puente, valorándolas á los precios del presupuesto oficial; pero el importe de estas entregas no podrá exceder dentro de cada año de las 555.000 pesetas que representan una anualidad.

Art. 5.º El Gobierno auxiliará además la ejecucion de este ferrocarril concediendo la exencion de los derechos de Aduanas al material que sea necesario importar del Extranjero para construir la linea, y para explotarla durante los diez primeros años. Esta exencion se hará efectiva en la forma que prescriban las leyes de presupuestos ó cualquiera otra que se halle vigente al otorgar la concesion.

Art. 6.º El auxilio de 8.880.000 pesetas consignado en el artículo 4.º sufrirá la reduccion proporcional que corresponda, si ocurriese el caso previsto en el artículo 19 de la ley de ferrocarriles vigentes.»

Se anunció la subasta de cuyo pliego de condiciones se reproduce á continuacion lo más importante.

«Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar en el plazo de ocho años, contados desde la fecha en que sea adjudicada la concesion, á su costa y riesgo, todos los trabajos necesarios para el establecimiento del ferrocarril desde Menjivar á Granada, pasando por Jaen, Torrecampo, Martos, Alcaudete y Alcalá la Real, de modo que pueda hacerse la explotacion en todas sus partes al espirar el término de ocho años fijado en este artículo.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por Real órden de 9 de Noviembre de 1876, ó á la modificacion que se apruebe por este Ministerio para que la linea termine en Pinos Puente, enlazando con la de Campillos á Granada.

Art. 3.º Se establecerán estaciones en Menjivar, Jaen, Torrecampo, Torredonjimeno, Martos, Alcaudete, Castillejo de Locubín, Alcalá la Real, Pinos Puente y Granada, y apeaderos en Las Infantas y Moclin; el emplazamiento de los edificios, así como la forma y dimensiones de cada uno de ellos, serán las que se indican en el proyecto aprobado.

El 8 de Enero de 1881 se abrió la subasta, cuyo resultado fué negativo por no concurrir postores al remate. Desde aquel instante, los Senadores y Diputados por esta provincia, la Diputacion provincial, el Ayuntamiento, la Liga y otras corporaciones y particulares trabajan, con incansable entusiasmo, por conseguir del Gobierno un beneficio en las condiciones de subasta, especialmente en las del pago de la subvencion, y merced á los esfuerzos de todos, se ha obtenido la formal promesa, que, muy en breve esperamos ver cumplida, de que se mejorará el pliego de condiciones de la subasta en la forma que lo ha sido el del ferrocarril de Linares á Almeria.

### FERROCARRIL DE LINARES Á ALMERIA.

Por ley especial de 6 de Febrero de 1880, otorgóse la concesion de un ferrocarril que, partiendo de Linares, termine en Almeria atravesando parte de la provincia de Granada. E art. 4.º que determina la subvencion es el siguiente: «El Estado subvencionará esta linea entregando á la Empresa constructora la cantidad de 18.503.100 pesetas, en dieciséis anualidades consecutivas é iguales de 1.156.441 pesetas cada una. El abono de esta subvencion se hará mensualmente, durante el mes ó meses anteriores, valorándolas á los precios del Presupuesto oficial, pero sin que el importe anual pueda exceder de las 1.156.441 pesetas indicadas.»

El excesivo plazo de dieciséis anualidades desvirtuó tan extremadamente la subvencion, que no concurren postores á la subasta que se abrió el 21 de Junio de 1880. Atendiendo á estas consideraciones, las Cámaras han aprobado recientemente un proyecto de ley que modifica la especial de concesion de 6 de Febrero de 1880, en la forma que los siguientes artículos determinan: «Artículo IV. Las tarifas de precios máximos de peaje y transporte que podrán aplicarse, serán las aprobadas por real órden fecha 2 de Agosto de 1875, quedando, sin embargo, autorizado el ministro de Fomento para que si no hubiese licitadores en la primera subasta, anuncie una segunda por término de cuarenta dias, sustituyendo á las tarifas aprobadas por la citada real órden de 2 de Agosto de 1876, las que rigen, unificadas, para las lineas de Madrid á Zaragoza, Madrid á Almansa y Alicante, Castillejo á Toledo, Alcazar de San Juan á Ciudad Real, Manzanares á Córdoba y Albacete á Murcia y Cartagena, aprobadas por real decreto de carga y descarga señalado en estas tarifas.»

«Art. V. El Estado auxiliará la ejecucion del mencionado ferrocarril de Linares á Almeria, entregando á la empresa concesionaria 18.503.100 ptas. en metálico, sin reduccion alguna, distribuidas en seis anualidades consecutivas é iguales de 3.083.850 pesetas cada una. El abono de cada una de estas anualidades se hará efectivo, entregando á la empresa concesionaria el importe de la tercera parte de las obras ejecutadas.»

Las estaciones que se establecerán en la linea son: De primera clase, Linares y Almeria.—De segunda clase, Torreporgil, Pozo Alcon, Guadix y Fondon.—De tercera, Baza, Ubeda, Quesada, Baza, Calahorra, Finaña y Alhama.—De cuarta, Valladolidano, Canena, Tome, Peal de Becerro, Huesa, Cuevas de Zújar, Gor, Huéneja, Ocaña, Ohaes, Beyre, Padules, Illar, Huésija y Benahadux.

### FERROCARRIL DE PUENTE GENIL Á LINARES.

La ley de 7 Marzo de 1873, olvidándose de que, por la de Julio de 1870, se habia autorizado la construccion de un ferrocarril por Menjivar, Jaen y Martos á Granada, hubo de autorizar al Gobierno para que otorgase, con el auxilio reintegrable de 60.000 pesetas por kilómetro, la concesion, por noventa y nueve años de otra linea que, empalmando en Puente Genil con la de Córdoba á Málaga, se dirigiese á Linares por Cabra, Lucena, Martos, Jaen y Menjivar. Una R. O. de 17 de Junio de 1876 reconoció al Excmo. Sr. D. Jorge Loring el derecho á la concesion de Puente Genil á Linares; otra, de 9 de Julio de 1877, aprobó, despues de modificatorio, el pliego de condiciones, y, por último otra, con fecha 10 de Julio de 1877, otorgó al referido señor la concesion precisa para construir el camino que arrancará en el kilómetro 64,948 de la linea de Málaga á Córdoba y terminará en Linares, pasando por Lucena, Cabra, Doña Mencía, Baena, Alhendin, Cifuentes, Martos, Torredonjimeno, Torrecampo, Jaen, Las Infantas y Menjivar. Por virtud de la nueva legislacion de ferrocarriles, el de Puente Genil á Linares, no goza en la actualidad de subvencion de ningun género, y, para remediarlo, el Sr. Leon y Llerena presentó á las Cortes, en la pasada legislatura, un proyecto de ley por el que se convertia en subvencion directa el auxilio reintegrable que fué otorgado en 1873 á la Empresa constructora de este ferrocarril, proyecto que ha sido enérgica y razonablemente combatido, en el seno de la Comision encargada del dictamen, por el voto particular del diputado granadino don Emilio Zayas, del que aún no se ha dado cuenta en el Congreso. La Empresa de Puente Genil á Linares ha construido un trozo que enlaza á Jaen con Espeluy, en la linea de Córdoba á Madrid.

### FERROCARRIL DE MURCIA Á GRANADA.

El 17 de Enero de 1878 reuniéronse, en el Salon de Presupuestos del Congreso, los senadores y diputados de las tres provincias hermanas, Granada, Murcia y Almeria, para tratar del ferrocarril que, partiendo de la capital de la segunda, terminase en la primera, pasando por la última, y nombraron Comision compuesta de los Sres. Vilanova, Morcillo, Borrajo, Corrello, Beranger y Roda Gisbert, á fin de que se ocupara del asunto, designándose, como secretario al Sr. Vergara á quien se le confió el encargo de escribir una Memoria.

En 1858 se estudió por cuenta del Estado, un ferrocarril de Murcia á Menjivar, que mido 311 kilómetros y cuenta 27 estaciones, cuyo estudio quedó en tal estado que sirviera para nada, hasta que la ley general de ferrocarriles de 12 de Julio de 1876 autorizó al Gobierno para otorgar en pública subasta, con la subvencion máxima de 60.000 pesetas por kilómetro, un ferrocarril entre Murcia y Granada, pasando por Lorca. Por R. O. de 3 de Mayo de 1871 se recomendó á la Division de ferrocarriles de Sevilla la formacion del proyecto, debiéndose hacer los gastos indispensables por cuenta del Estado, y remitiendo á la citada Division dos ejemplares del proyecto de Murcia á Menjivar, á fin de aprovechar del mismo, la parte comun á entrambas lineas.

En 4 de Setiembre de 1877 se recurrió á Sevilla la R. O. de 10 de Julio de 1873, contestando la Division de ferrocarriles que debería nombrarse un ingeniero y tres ayudantes, y señalarse la cantidad suficiente para hacer el estudio de los 150 kilómetros que hay desde Zújar, ó más bien, desde Cúllar Baza, á Granada. El autor de la Memoria, despues de un escrupuloso exámen comparativo de los proyectos de Murcia á Menjivar, de Murcia á Aguilas y de Murcia á Granada por Lorca y Guadix, se decide, fundándose en poderosísimas razones de conveniencia general, por este último trazado, cuyas estaciones en nuestra provincia serán: Baza, Gor, Guadix, Darro, Bogarre, Iznalloz, Dufontes, Peligros y Granada.

Por ley de 2 de Julio de 1870 se autorizó al Gobierno para que, cediéndose á la general de ferrocarriles de 1855, y, previa la aprobacion del oportuno proyecto facultativo, otorgase, en pública subasta y con la subvencion máxima de 60.000 pesetas por kilómetro, la concesion por noventa y nueve años, de un ferrocarril que, partiendo de Menjivar se dirigiera á Granada por Jaen, Torrecampo, Torredonjimeno, Martos, Alcaudete y Alcalá la Real. Los estudios de este ferrocarril, que representa la constante aspiracion de Granada á unirse directamente con el centro de la Península, hicieron por iniciativa del Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Genaro Vilanova, senador del Reino, fueron costeados de los fondos particulares del mismo, y aprobados por R. O. de 14 de Febrero de 1876. Despues de una campaña, en que cupo á la Liga la suerte de contribuir con sus esfuerzos á la realizacion de tan elevados fines, otorgóse, con fecha 3 de Setiembre de 1880, la siguiente Ley especial de concesion:

«Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para otorgar, con sujecion á la legislacion vigente sobre ferrocarriles, la concesion de la linea de Menjivar á Granada, pasando por Jaen, Torrecampo, Martos, Alcaudete y Alcalá la Real, con arreglo al proyecto aprobado, ó á la modificacion que apruebe el ministro de Fomento para que la linea termine en Pinos Puente, enlazando con la de Campillos á Granada.

Art. 2.º El plazo para terminar las obras no podrá exceder de ocho años, contados desde la fecha en que sea adjudicada la concesion. La duracion de esta será de 99 años, á partir de la misma fecha.

Art. 3.º Las tarifas de precios máximas de peaje y transporte que deberán aplicarse para la explotacion de esta linea serán las mismas que rigen, unificadas, para la linea de Madrid á Zaragoza, de Madrid á Almansa y Alicante, de Castillejo á Toledo, de Alcazar á Ciudad Real, de Manzanares á Córdoba, y de Albacete á Cartagena, aprobadas por Real decreto de 9 de Noviembre de 1871, pero sin el derecho de carga y descarga señalado en aquella.

Art. 4.º El Estado auxiliará la construccion de esta linea entregando á la Empresa concesionaria la cantidad de 8.880.000 pesetas, que corresponde á la distancia de 148 kilómetros entre Menjivar y Pinos Puente, á razon de 60.000 pesetas por kilómetro. Esta cantidad se entregará en metálico, sin reduccion alguna, distribuyendola en 16 anualidades consecutivas é iguales de 555.000 pesetas cada una. El abono de cada anualidad se hará efectivo entregando mensualmente á la empresa concesionaria el importe de la cuarta parte de las obras ejecutadas durante el mes ó meses anteriores en el trayecto desde Menjivar á Pinos Puente, valorándolas á los precios del presupuesto oficial; pero el importe de estas entregas no podrá exceder dentro de cada año de las 555.000 pesetas que representan una anualidad.

Art. 5.º El Gobierno auxiliará además la ejecucion de este ferrocarril concediendo la exencion de los derechos de Aduanas al material que sea necesario importar del Extranjero para construir la linea, y para explotarla durante los diez primeros años. Esta exencion se hará efectiva en la forma que prescriban las leyes de presupuestos ó cualquiera otra que se halle vigente al otorgar la concesion.

Art. 6.º El auxilio de 8.880.000 pesetas consignado en el artículo 4.º sufrirá la reduccion proporcional que corresponda, si ocurriese el caso previsto en el artículo 19 de la ley de ferrocarriles vigentes.»

Se anunció la subasta de cuyo pliego de condiciones se reproduce á continuacion lo más importante.

«Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar en el plazo de ocho años, contados desde la fecha en que sea adjudicada la concesion, á su costa y riesgo, todos los trabajos necesarios para el establecimiento del ferrocarril desde Menjivar á Granada, pasando por Jaen, Torrecampo, Martos, Alcaudete y Alcalá la Real, de modo que pueda hacerse la explotacion en todas sus partes al espirar el término de ocho años fijado en este artículo.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por Real órden de 9 de Noviembre de 1876, ó á la modificacion que se apruebe por este Ministerio para que la linea termine en Pinos Puente, enlazando con la de Campillos á Granada.

Art. 3.º Se establecerán estaciones en Menjivar, Jaen, Torrecampo, Torredonjimeno, Martos, Alcaudete, Castillejo de Locubín, Alcalá la Real, Pinos Puente y Granada, y apeaderos en Las Infantas y Moclin; el emplazamiento de los edificios, así como la forma y dimensiones de cada uno de ellos, serán las que se indican en el proyecto aprobado.

El 8 de Enero de 1881 se abrió la subasta, cuyo resultado fué negativo por no concurrir postores al remate. Desde aquel instante, los Senadores y Diputados por esta provincia, la Diputacion provincial, el Ayuntamiento, la Liga y otras corporaciones y particulares trabajan, con incansable entusiasmo, por conseguir del Gobierno un beneficio en las condiciones de subasta, especialmente en las del pago de la subvencion, y merced á los esfuerzos de todos, se ha obtenido la formal promesa, que, muy en breve esperamos ver cumplida, de que se mejorará el pliego de condiciones de la subasta en la forma que lo ha sido el del ferrocarril de Linares á Almeria.

### FERROCARRIL DE MURCIA Á GRANADA.

El 17 de Enero de 1878 reuniéronse, en el Salon de Presupuestos del Congreso, los senadores y diputados de las tres provincias

hermanas, Granada, Murcia y Almeria, para tratar del ferrocarril que, partiendo de la capital de la segunda, terminase en la primera, pasando por la última, y nombraron Comision compuesta de los Sres. Vilanova, Morcillo, Borrajo, Corrello, Beranger y Roda Gisbert, á fin de que se ocupara del asunto, designándose, como secretario al Sr. Vergara á quien se le confió el encargo de escribir una Memoria.

En 1858 se estudió por cuenta del Estado, un ferrocarril de Murcia á Menjivar, que mido 311 kilómetros y cuenta 27 estaciones, cuyo estudio quedó en tal estado que sirviera para nada, hasta que la ley general de ferrocarriles de 12 de Julio de 1876 autorizó al Gobierno para otorgar en pública subasta, con la subvencion máxima de 60.000 pesetas por kilómetro, un ferrocarril entre Murcia y Granada, pasando por Lorca. Por R. O. de 3 de Mayo de 1871 se recomendó á la Division de ferrocarriles de Sevilla la formacion del proyecto, debiéndose hacer los gastos indispensables por cuenta del Estado, y remitiendo á la citada Division dos ejemplares del proyecto de Murcia á Menjivar, á fin de aprovechar del mismo, la parte comun á entrambas lineas.

En 4 de Setiembre de 1877 se recurrió á Sevilla la R. O. de 10 de Julio de 1873, contestando la Division de ferrocarriles que debería nombrarse un ingeniero y tres ayudantes, y señalarse la cantidad suficiente para hacer el estudio de los 150 kilómetros que hay desde Zújar, ó más bien, desde Cúllar Baza, á Granada. El autor de la Memoria, despues de un escrupuloso exámen comparativo de los proyectos de Murcia á Menjivar, de Murcia á Aguilas y de Murcia á Granada por Lorca y Guadix, se decide, fundándose en poderosísimas razones de conveniencia general, por este último trazado, cuyas estaciones en nuestra provincia serán: Baza, Gor, Guadix, Darro, Bogarre, Iznalloz, Dufontes, Peligros y Granada.

### FERROCARRIL DE LINARES Á ALMERIA.

Por ley especial de 6 de Febrero de 1880, otorgóse la concesion de un ferrocarril que, partiendo de Linares, termine en Almeria atravesando parte de la provincia de Granada. E art. 4.º que determina la subvencion es el siguiente: «El Estado subvencionará esta linea entregando á la Empresa constructora la cantidad de 18.503.100 pesetas, en dieciséis anualidades consecutivas é iguales de 1.156.441 pesetas cada una. El abono de esta subvencion se hará mensualmente, durante el mes ó meses anteriores, valorándolas á los precios del Presupuesto oficial, pero sin que el importe anual pueda exceder de las 1.156.441 pesetas indicadas.»

El excesivo plazo de dieciséis anualidades desvirtuó tan extremadamente la subvencion, que no concurren postores á la subasta que se abrió el 21 de Junio de 1880. Atendiendo á estas consideraciones, las Cámaras han aprobado recientemente un proyecto de ley que modifica la especial de concesion de 6 de Febrero de 1880, en la forma que los siguientes artículos determinan: «Artículo IV. Las tarifas de precios máximos de peaje y transporte que podrán aplicarse, serán las aprobadas por real órden fecha 2 de Agosto de 1875, quedando, sin embargo, autorizado el ministro de Fomento para que si no hubiese licitadores en la primera subasta, anuncie una segunda por término de cuarenta dias, sustituyendo á las tarifas aprobadas por la citada real órden de 2 de Agosto de 1876, las que rigen, unificadas, para las lineas de Madrid á Zaragoza, Madrid á Almansa y Alicante, Castillejo á Toledo, Alcazar de San Juan á Ciudad Real, Manzanares á Córdoba y Albacete á Murcia y Cartagena, aprobadas por real decreto de carga y descarga señalado en estas tarifas.»

«Art. V. El Estado auxiliará la ejecucion del mencionado ferrocarril de Linares á Almeria, entregando á la empresa concesionaria 18.503.100 ptas. en metálico, sin reduccion alguna, distribuidas en seis anualidades consecutivas é iguales de 3.083.850 pesetas cada una. El abono de cada una de estas anualidades se hará efectivo, entregando á la empresa concesionaria el importe de la tercera parte de las obras ejecutadas.»

Las estaciones que se establecerán en la linea son: De primera clase, Linares y Almeria.—De segunda clase, Torreporgil, Pozo Alcon, Guadix y Fondon.—De tercera, Baza, Ubeda, Quesada, Baza, Calahorra, Finaña y Alhama.—De cuarta, Valladolidano, Canena, Tome, Peal de Becerro, Huesa, Cuevas de Zújar, Gor, Huéneja, Ocaña, Ohaes, Beyre, Padules, Illar, Huésija y Benahadux.

### FERROCARRIL DE PUENTE GENIL Á LINARES.

La ley de 7 Marzo de 1873, olvidándose de que, por la de Julio de 1870, se habia autorizado la construccion de un ferrocarril por Menjivar, Jaen y Martos á Granada, hubo de autorizar al Gobierno para que otorgase, con el auxilio reintegrable de 60.000 pesetas por kilómetro, la concesion, por noventa y nueve años de otra linea que, empalmando en Puente Genil con la de Córdoba á Málaga, se dirigiese á Linares por Cabra, Lucena, Martos, Jaen y Menjivar. Una R. O. de 17 de Junio de 1876 reconoció al Excmo. Sr. D. Jorge Loring el derecho á la concesion de Puente Genil á Linares; otra, de 9 de Julio de 1877, aprobó, despues de modificatorio, el pliego de condiciones, y, por último otra, con fecha 10 de Julio de 1877, otorgó al referido señor la concesion precisa para construir el camino que arrancará en el kilómetro 64,948 de la linea de Málaga á Córdoba y terminará en Linares, pasando por Lucena, Cabra, Doña Mencía, Baena, Alhendin, Cifuentes, Martos, Torredonjimeno, Torrecampo, Jaen, Las Infantas y Menjivar. Por virtud de la nueva legislacion de ferrocarriles, el de Puente Genil á Linares, no goza en la actualidad de subvencion de ningun género, y, para remediarlo, el Sr. Leon y Llerena presentó á las Cortes, en la pasada legislatura, un proyecto de ley por el que se convertia en subvencion directa el auxilio reintegrable que fué otorgado en 1873 á la Empresa constructora de este ferrocarril, proyecto que ha sido enérgica y razonablemente combatido, en el seno de la Comision encargada del dictamen, por el voto particular del diputado granadino don Emilio Zayas, del que aún no se ha dado cuenta en el Congreso. La Empresa de Puente Genil á Linares ha construido un trozo que enlaza á Jaen con Espeluy, en la linea de Córdoba á Madrid.

### FERROCARRIL DE MURCIA Á GRANADA.

El 17 de Enero de 1878 reuniéronse, en el Salon de Presupuestos del Congreso, los senadores y diputados de las tres provincias hermanas, Granada, Murcia y Almeria, para tratar del ferrocarril que, partiendo de la capital de la segunda, terminase en la primera, pasando por la última, y nombraron Comision compuesta de los Sres. Vilanova, Morcillo, Borrajo, Corrello, Beranger y Roda Gisbert, á fin de que se ocupara del asunto, designándose, como secretario al Sr. Vergara á quien se le confió el encargo de escribir una Memoria.

En 1858 se estudió por cuenta del Estado, un ferrocarril de Murcia á Menjivar, que mido 311 kilómetros y cuenta 27 estaciones, cuyo estudio quedó en tal estado que sirviera para nada, hasta que la ley general de ferrocarriles de 12 de Julio de 1876 autorizó al Gobierno para otorgar en pública subasta, con la subvencion máxima de 60.000 pesetas por kilómetro, un ferrocarril entre Murcia y Granada, pasando por Lorca. Por R. O. de 3 de Mayo de 1871 se recomendó á la Division de ferrocarriles de Sevilla la formacion del proyecto, debiéndose hacer los gastos indispensables por cuenta del Estado, y remitiendo á la citada Division dos ejemplares del proyecto de Murcia á Menjivar, á fin de aprovechar del mismo, la parte comun á entrambas lineas.

En 4 de Setiembre de 1877 se recurrió á Sevilla la R. O. de 10 de Julio de 1873, contestando la Division de ferrocarriles que debería nombrarse un ingeniero y tres ayudantes, y señalarse la cantidad suficiente para hacer el estudio de los 150 kilómetros que hay desde Zújar, ó más bien, desde Cúllar Baza, á Granada. El autor de la Memoria, despues de un escrupuloso exámen comparativo de los proyectos de Murcia á Menjivar, de Murcia á Aguilas y de Murcia á Granada por Lorca y Guadix, se decide, fundándose en poderosísimas razones de conveniencia general, por este último trazado, cuyas estaciones en nuestra provincia serán: Baza, Gor, Guadix, Darro, Bogarre, Iznalloz, Dufontes, Peligros y Granada.

### FERROCARRIL DE MURCIA Á GRANADA.

El 17 de Enero de 1878 reuniéronse, en el Salon de Presupuestos del Congreso, los senadores y diputados de las tres provincias



- Signos convencionales.
- Capital de Provincia. ●
  - Partido judicial. ○
  - Pueblos y caserios. ●
  - Límite de provincia. —+—+—+—
  - Ferrocarriles en explotación. —+—+—+—
  - Ferrocarriles en estudio. - - - - -

Escala de 1 por 1.000.000.

0 10 20 30 40 50 Kilómetros.

Granada 5 de Mayo de 1882.



# LIGA DE CONTRIBUYENTES DE GRANADA

## Plano de los estudios de ferro-carriles de Menjivar á Granada, de Linares á Almeria de Puente Genil á Linares y de Murcia á Granada

Don Antonio Joaquin Afan de Ribera, secretario general de la Liga de Contribuyentes de esta ciudad, etcétera,  
**Certifico:** Que en el Libro de Actas que se custodia en la Secretaría de mi cargo, y en la que corresponde á la sesion de veinte y cuatro de Abril último, celebrada bajo la presidencia de D. José Ramon Calera, existe entre otros particulares el siguiente:  
 «Que, con el fin de poner al alcance de todos, los por menores concernientes á la vitalísima cuestion de los ferrocarriles en proyecto que cruzan la provincia de Granada ó se relacionan con sus intereses, se publicase un plano en que se indiquen los trazados de Menjivar á Granada, Murcia á Granada, Linares á Almeria y Puente Genil á Linares, á los que se acompañará un resumen de las noticias que, para la fácil comprension de los mismos, fuesen menester, y que los ejemplares de este plano se distribuyan entre los señores socios, corporaciones y público en general. Y en cumplimiento de lo acordado se publica el presente trabajo en Granada á veintitres de Mayo de 1882.—El Secretario, Antonio J. Afan de Ribera.

### FERROCARRIL DE MENJIVAR Á GRANADA.

Por ley de 2 de Julio de 1870 se autorizó al Gobierno para que, cediéndose á la general de ferrocarriles de 1855, y previa la aprobacion del oportuno proyecto facultativo, otorgase, en pública subasta y con la subvencion máxima de 60.000 pesetas por kilómetro, la concesion por noventa y nueve años, de un ferrocarril que, partiendo de Menjivar se dirigiera á Granada por Jaen, Torrecampo, Torredonjimeno, Martos, Alcaudete y Alcalá la Real. Los estudios de este ferrocarril, que representa la constante aspiracion de Granada á unirse directamente con el centro de la Península, hicieron por iniciativa del Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Genaro Vilanova, senador del Reino, fueran costeados de los fondos particulares del mismo, y aprobados por R. O. de 14 de Febrero de 1876. Despues de una campaña, en que cupo á la Liga la suerte de contribuir con sus esfuerzos á la realizacion de tan elevados fines, otorgóse, con fecha 3 de Setiembre de 1880, la siguiente Ley especial de concesion:

«Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para otorgar, con sujecion á la legislación vigente sobre ferrocarriles, la concesion de la línea de Menjivar á Granada, pasando por Jaen, Torrecampo, Martos, Alcaudete y Alcalá la Real, con arreglo al proyecto aprobado, ó á la modificacion que apruebe el ministro de Fomento para que la línea termine en Pinos Puente, enlazando con la de Campillos á Granada.

Art. 2.º El plazo para terminar las obras no podrá exceder de ocho años, contados desde la fecha en que sea adjudicada la concesion. La duracion de esta será de 99 años, á partir de la misma fecha.

Art. 3.º Las tarifas de precios máximos de peaje y transporte que deberán aplicarse para la explotacion de esta línea serán las mismas que rigen, unificadas, para la línea de Madrid á Zaragoza, de Madrid á Almansa y Alicante, de Castillejo á Toledo, de Alcazar á Ciudad Real, de Manzanares á Córdoba, y de Albacete á Cartagena, aprobadas por Real decreto de 9 de Noviembre de 1861, pero sin el derecho de carga y descarga señalado en aquella.

Art. 4.º El Estado auxiliará la construccion de esta línea entregando á la Empresa concesionaria la cantidad de 8.880.000 pesetas, que corresponde á la distancia de 148 kilómetros entre Menjivar y Pinos Puente, á razon de 60.000 pesetas por kilómetro. Esta cantidad se entregará en metálico, sin reduccion alguna, distribuyendola en 16 anualidades consecutivas é iguales de 555.600 pesetas cada una. El abono de cada anualidad se hará efectivo entregando mensualmente á la empresa concesionaria el importe de la cuarta parte de las obras ejecutadas durante el mes ó meses anteriores en el trayecto desde Menjivar á Pinos Puente, valorándolas á los precios del presupuesto oficial; pero el importe de estas entregas no podrá exceder dentro de cada año de las 555.600 pesetas que representan una anualidad.

Art. 5.º El Gobierno auxiliará además la construccion de este ferrocarril concediendo la exencion de los derechos de Aduanas al material que sea necesario importar del Extranjero para construir la línea, y para explotarla durante los diez primeros años. Esta exencion se hará efectiva en la forma que prescriban las leyes de presupuestos ó cualquiera otra que se halle vigente al otorgar la concesion.

Art. 6.º El auxilio de 8.880.000 pesetas consignado en el artículo 4.º sufrirá la reduccion proporcional que corresponda, si ocurriese el caso previsto en el artículo 19 de la ley de ferrocarriles vigentes.

Se anunció la subasta de cuyo pliego de condiciones se reproduce á continuacion lo más importante:

«Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar en el plazo de ocho años, contados desde la fecha en que sea adjudicada la concesion, á su costa y riesgo, todos los trabajos necesarios para el establecimiento del ferrocarril desde Menjivar á Granada, pasando por Jaen, Torrecampo, Martos, Alcaudete y Alcalá la Real, de modo que pueda hacerse la explotacion en todas sus partes al espirar el término de ocho años fijado en este artículo.

Art. 2.º Las obras se ejecutaran con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 9 de Noviembre de 1876, ó á la modificacion que se apruebe por este Ministerio para que la línea termine en Pinos Puente, enlazando con la de Campillos á Granada.

Art. 3.º Se establecerán estaciones en Menjivar, Jaen, Torrecampo, Torredonjimeno, Martos, Alcaudete, Castillejo de Locubín, Alcalá la Real, Pinos Puente y Granada, y apeaderos en Las Infantas y Moclin; el empujamiento de los edificios, así como la forma y dimensiones de cada uno de ellos, serán las que se indican en el proyecto aprobado.

El 8 de Enero de 1881 se abrió la subasta, cuyo resultado fué negativo por no concurrir postores al remate. Desde aquel instante, los Senadores y Diputados por esta provincia, la Diputacion provincial, el Ayuntamiento, la Liga y otras corporaciones y particulares trabajan, con incansable entusiasmo, por conseguir del Gobierno un beneficio en las condiciones de subasta, especialmente de todos, se ha obtenido la formal promesa, que, muy en breve esperamos ver cumplida, de que se mejorará el pliego de condiciones de la subasta en la forma que lo ha sido el del ferrocarril de Linares á Almeria.

### FERROCARRIL DE MURCIA Á GRANADA.

El 17 de Enero de 1878 reuniéronse, en el Salon de Presupuestos del Congreso, los senadores y diputados de las tres provincias

hermanas, Granada, Murcia y Almeria, para tratar del ferrocarril que, partiendo de la capital de la segunda, terminase en la primera, pasando por la última, y nombraron Comision compuesta de los Sres. Villanova, Morcillo, Borrajo, Corrello, Beranger y Roda Gisbert, á fin de que se ocupara del asunto, designándose, como secretario al Sr. Vergara á quien se le confió el encargo de escribir una Memoria.

En 1858 se estudió por cuenta del Estado, un ferrocarril de Murcia á Menjivar, que mido 311 kilómetros y cuenta 27 estaciones, cuyo estudio quedó en tal estado y sin que sirviera para nada, hasta que la ley general de ferrocarriles de 12 de Julio de 1876 autorizó al Gobierno para otorgar en pública subasta, con la subvencion máxima de 60.000 pesetas por kilómetro, un ferrocarril entre Murcia y Granada, pasando por Lorca. Por R. O. de 3 de Mayo de 1871 se recomendó á la Division de ferrocarriles de Sevilla la formacion del proyecto, debiéndose hacer los gastos indispensables por cuenta del Estado, y remitiendo á la citada Division dos ejemplares del proyecto de Murcia á Menjivar, á fin de aprovechar del mismo, la parte comun á entrambas líneas.

En 4 de Setiembre de 1877 se recorrió á Sevilla la R. O. de 10 de Julio de 1873, constando á la Division de ferrocarriles que debería nombrarse un ingeniero y tres ayudantes, y señalarse la cantidad suficiente para hacer el estudio de los 150 kilómetros que hay desde Zújar, ó más bien, desde Cúllar Baza, á Granada. El autor de la Memoria, despues de un escrupuloso examen comparativo de los proyectos de Murcia á Menjivar, de Murcia á Aguilas y de Murcia á Granada por Lorca y Guadix, se decide, fundándose en poderosísimas razones de conveniencia general por este último trazado, cuyas estaciones en nuestra provincia serán: Baza, Gor, Guadix, Darro, Bogarre, Inaloz, Daifontes, Peligros y Granada.

### FERROCARRIL DE LINARES Á ALMERIA.

Por ley especial de 6 de Febrero de 1880, otorgóse la concesion de un ferrocarril que, partiendo de Linares, termine en Almeria atravesando parte de la provincia de Granada. El art. 4.º que determina á subvencion es el siguiente: «El Estado subvencionará esta línea entregando á la Empresa constructora la cantidad de 18.503.100 pesetas, en dieciséis anualidades consecutivas é iguales de 1.156.444 pesetas cada una. El abono de esta subvencion se hará mensualmente, entregando á la Empresa el importe de las obras ejecutadas durante el mes ó meses anteriores, valorándolas á los precios del Presupuesto oficial, pero sin que el importe anual pueda exceder de las 1.156.444 pesetas indicadas.»

El excesivo plazo de dieciséis anualidades desvirtuó tan extremadamente la importancia de la subvencion, que no concurrieron postores á la subasta que se abrió el 21 de Junio de 1880. Atendiendo á estas consideraciones, las Cámaras han aprobado recientemente un proyecto de ley que modifica la especial de concesion de 6 de Febrero de 1880, en la forma que los siguientes artículos determinan: «Artículo IV. Las tarifas de precios máximos de peaje y transporte que podrán aplicarse, serán las aprobadas por real orden fecha 2 de Agosto de 1876, quedando, sin embargo, autorizado el ministro de Fomento para que si no hubiese licitadores en la primera subasta, anuncie una segunda por término de cuarenta dias, sustituyendo á las tarifas aprobadas por la citada real orden de 2 de Agosto de 1876, las que rigen, unificadas, para las líneas de Madrid á Zaragoza, Madrid á Almansa y Alicante, Castillejo á Toledo, Alcazar de San Juan á Ciudad Real, Manzanares á Córdoba y Albacete á Murcia y Cartagena, aprobadas por real decreto de carga y descarga señalado en estas tarifas.»

«Art. V.—El Estado auxiliará la ejecucion del mencionado ferrocarril de Linares á Almeria, entregando á la empresa concesionaria 18.503.100 ptas. en metálico, sin reduccion alguna, distribuidas en seis anualidades consecutivas é iguales de 3.083.850 pesetas cada una. El abono de cada una de estas anualidades se hará efectivo, entregando á la empresa concesionaria el importe de la tercera parte de las obras ejecutadas.»

Las estaciones que se establecerán en la línea son: De primera clase, Linares y Almeria.—De segunda clase, Torreporgil, Pozo Alcon, Guadix y Fondon.—De tercera, Baza, Ubeda, Quesada, Baza, Calahorra, Fiñana y Alhama.—De cuarta, Vadollano, Canena, Tome, Peal de Becerro, Huesa, Cuevas de Zújar, Gor, Huéneja, Ocaña, Ohaues, Beyre, Padules, Iilar, Huésija y Benahadux.

### FERROCARRIL DE PUENTE GENIL Á LINARES.

La ley de 7 Marzo de 1873, olvidándose de que, por la de Julio de 1870, se habia autorizado la construccion de un ferrocarril por Menjivar, Jaen y Martos á Granada; hubo de autorizar al Gobierno para que otorgase, con el auxilio reintegrable de 60.000 pesetas por kilómetro, la concesion, por noventa y nueve años de otra línea que, empalmando en Puente Genil con la de Córdoba á Málaga, se dirigiese á Linares por Cabra, Lucena, Martos, Jaen y Menjivar. Una R. O. de 17 de Junio de 1876 reconoció al Excmo. Sr. D. Jorge Loring el derecho á la concesion de Puente Genil á Linares; otra, de 9 de Julio de 1877, aprobó, despues de modificarlo, el pliego de condiciones, y, por último otra, con fecha 10 de Julio de 1877, otorgó al referido señor la concesion precisa para construir el camino que arancará en el kilómetro 64,948 de la línea de Málaga á Córdoba y terminará en Linares, pasando por Lucena, Cabra, Doña Mencía, Baena, Aibendin, Cifuentes, Martos, Torredonjimeno, Torrecampo, Jaen, Las Infantas y Menjivar. Por virtud de la nueva legislación de ferrocarriles, el de Puente Genil á Linares, no goza en la actualidad de subvencion de ningún género, y, para remediarlo, el Sr. Leon y Llerena presentó á las Cortes, en la pasada legislatura, un proyecto de ley por el que se convertía en subvencion directa el auxilio reintegrable que fué otorgado en 1873 á la Empresa constructora de este ferrocarril, proyecto que ha sido enérgica y razonablemente combatido, en el seno de la Comision encargada del dictamen, por el voto particular del diputado granadino don Emilio Zayas, del que aún no se ha dado cuenta en el Congreso. La Empresa de Puente Genil á Linares ha construido un trozo que enlaza á Jaen con Espeluy, en la línea de Córdoba á Madrid.



### Signos convencionales.

- Capital de Provincia.
- Partido judicial.
- Pueblos y caserios.
- Límite de provincia.
- Ferrocarriles en explotación.
- Ferrocarriles en estudio.

Escala de 1 por 1.000.000



Granada 5 de Mayo de 1882.

